

En Almadén, a 16 de enero de dos mil ocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Don Joan Clos i Matheu**, en su calidad de **Ministro de Industria, Turismo y Comercio**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 988/ 2006, de 7 de septiembre (BOE Nº 215 de 8 de septiembre), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

DE OTRA PARTE, **Don José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro**, **Consejero de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha**, nombrado por Decreto 104/2007, de 2 de julio, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 132/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información.

Y DE OTRA PARTE, **Don Emilio García Guisado**, **Alcalde de Almadén, Provincia de Ciudad Real**, actuando en nombre y representación de la citada entidad, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 24 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Las partes, en la representación que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1. La localidad de Almadén, ubicada en la provincia de Ciudad Real, ha estado históricamente ligada a la actividad minera y más concretamente a la relacionada con la producción de mercurio. Actualmente el distrito minero de Almadén, que ocupa solo unos 30km², se sitúa en una zona muy deprimida (en contra de la tendencia de desarrollo generalizada) con una densidad de población y rentas per capita de las más bajas de España, así como alta tasa de desempleo y población muy envejecida.

2. Por otro lado, es imposible comprender la problemática de Almadén sin tener en cuenta su historia. El análisis de la situación actual carece de sentido si no se consideran las raíces históricas, causa del desequilibrio existente entre la riqueza generada y los esfuerzos desarrollados para su sostenibilidad económica.
3. Posiblemente los yacimientos de mercurio de Almadén estuviesen en explotación hace 6.000 años, aunque sus primeras referencias documentadas se sitúan en los 490 años a. C. El valor económico del mineral extraído de Almadén es impresionante, sobre todo si se tienen en cuenta sus escasas dimensiones. Todavía más importante que este valor económico fue su valor estratégico. Durante muchos años (siglos XVI a XVIII), la extracción de oro y plata de América constituyó la base económica de la Corona española, y esa extracción tenía un elevado nivel de dependencia de la producción de mercurio. Además, solo este yacimiento fue garantía suficiente como aval en créditos solicitados por el estado Español en esos años.
4. En consecuencia, durante muchos años la demanda siempre fue muy superior a la producción. Sin embargo, durante las tres últimas décadas la actividad minera sufrió una progresiva regresión que, por primera vez en su historia milenaria, tuvo pérdidas en los años ochenta. La consiguiente disminución del número de trabajadores ha tenido una considerable repercusión social y económica en la comarca. Minas de Almadén y Arrayanes, S. A. (MAYASA), como explotadora del distrito minero desde su constitución como Sociedad Anónima en 1.982, intentó hacer frente a esta nueva situación mediante un Plan de Reconversión y una diversificación de sus actividades, que globalmente han tenido resultados poco satisfactorios.
5. La actividad minera desarrollada durante siglos, a pesar de su papel hegemónico mundial, ha sido incapaz de actuar como "motor" del desarrollo económico y generar un crecimiento sustentable. A pesar de la existencia de una innegable tradición industrial y de la disponibilidad en la zona de personal capacitado proveniente de la Escuela de Ingenieros Técnicos, han existido carencias organizativas e infraestructurales que han impedido la implantación de actividades industriales alternativas.
6. A finales de la década de los setenta, se empezaron a vislumbrar los problemas en el futuro de la minería del mercurio. El mercado ya empezaba a dejar traslucir la inminente crisis, originada por la creciente presión medioambiental y los cambios en la estructura de la demanda. En consecuencia se diseñó un plan en que además de continuar con la política de inversiones en la explotación minera, elaboró un minucioso análisis de la comarca y preparó un plan de diversificación para buscar alternativas al futuro cierre de las explotaciones. A este plan se le denominó oficialmente como Preca (Plan de Reconversión de la Comarca de Almadén), que tenía como objetivo el desarrollo de la comarca en el quinquenio 1979- 1984, a través del potenciamiento de los recursos naturales existentes, que como se ha indicado anteriormente tuvo escasos resultados.

7. En la década anterior comenzó la crisis del mercurio al considerarse un gran contaminante. Las medidas medioambientales restrictivas que impulsó la Unión Europea con respecto a este metal, junto con la baja rentabilidad de la explotación en Almadén y las condiciones de mercado, llevaron a la paralización en 2001 de la actividad extractiva y, posteriormente, al abandono definitivo de las explotaciones. La producción de mercurio continuó hasta julio de 2003, fecha en la que finalizó toda la actividad metalúrgica en Almadén.
8. El Plan de Empresa de MAYASA 2002-2005 pretendió dar solución a este agotamiento de la actividad, contemplando para ello medidas destinadas a crear puestos de trabajo alternativos. A fin de desarrollar este Plan de Empresa se firmó en octubre de 2005 un Convenio de Colaboración entre el Presidente de SEPI y MAYASA y el Alcalde de Almadén para el impulso de proyectos industriales y turísticos capaces de generar actividad y empleo. El convenio comprometía también a las partes firmantes a desarrollar un parque empresarial en el paraje conocido como "Eras de Barbudillos", actualmente en fase de reclasificación del suelo para su uso industrial.
9. El presupuesto de este parque supera los 4 M€ y las obras se iniciarán en 2008. Complementariamente la empresa SEPIDES está promoviendo la instalación en este parque empresarial y en el entorno de Almadén de nuevos proyectos empresariales para hacer cumplir con el objetivo de impulso económico de la comarca manchega.
10. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de su "Programa de Reindustrialización" está desarrollando acciones y programas tendentes a crear unas condiciones que permitan la reindustrialización de zonas en las que se producen procesos de ajustes laborales y de declive industrial, como los padecidos en la localidad de Almadén.
11. El Ayuntamiento de Almadén en septiembre de 2006 presentó un programa "Almadén Q+" que pretendía que con fondos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Comunidades, apoyar a las empresas de la zona en su adaptación a los nuevos mercados y nuevas técnicas de gestión. Este programa nació como continuación de "Almadén +" que se desarrolló en la zona con un presupuesto superior a los 2M€ y que ayudó a promover el desarrollo socioeconómico de la Comarca de Almadén, ampliar el polígono industrial "Pozo de las Nieves II", potenciar su tejido industrial, incrementar la innovación empresarial y fomentar la creación de empleo estable. Este Programa "Almadén Q+" está sirviendo además para la creación de un centro City (industria, tecnología e innovación) además de más apoyo a la gestión y mejora de procesos de sistemas de calidad a las pymes. Estos proyectos están siendo apoyados por el Programa de Reindustrialización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

12. Que por Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre (BOE de 13 de octubre 2006), se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización 2007- 2013.
13. Que en el preámbulo de la citada orden de bases reguladoras indica que el que se lleve a cabo esta gestión centralizada por los servicios de este departamento no va en detrimento de establecer acuerdos de colaboración con las administraciones autonómicas y locales, sobre las bases de la coordinación general, permitiendo, a su vez, un margen a dichas administraciones para concretar con mayor detalle la afectación o destino de las ayudas.
14. Que una acción conjunta por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y el Ayuntamiento de Almadén, que permita coordinar y aunar esfuerzos de estas instituciones, resulta fundamental para la recuperación social y económica de la comarca de Almadén, concretamente hacia los objetivos de restauración medioambiental e impulso económico de la zona, a través del desarrollo de un parque empresarial y del apoyo a proyectos industriales, así como de recuperación del patrimonio minero mediante la creación del Parque Minero de Almadén.
15. Que dicha acción conjunta es conforme con lo establecido en la disposición adicional Primera de la referida orden de bases reguladoras, en relación con la posibilidad de celebrar convenios con comunidades autónomas y entes locales.
16. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determina en su artículo 25 que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
17. Que las localidades afectadas por esta crisis son principalmente y en primer lugar Almadén y en segundo lugar localidades adyacentes como Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco.
18. La Administración General del Estado actúa en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.
19. La Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha actúa en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 132/2007, de 17 de julio.
20. El Ayuntamiento de Almadén actúa en uso de las competencias asignadas por la legislación en materia de régimen local.
21. Que en razón de todo lo anterior las partes, habiendo mantenido las oportunas conversaciones y alcanzado la unidad de criterios e intereses

ACUERDAN

Establecer el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la determinación del grado de colaboración a desempeñar por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la adjudicación de ayudas a la reindustrialización en la comarca de Almadén en el marco de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007- 2013. Asimismo tiene como objeto la determinación del grado de colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha en las ayudas que le corresponda gestionar directamente al amparo del presente Convenio

Segunda.- Que las partes acuerdan que en base a lo establecido en la referida Orden de bases reguladora y la política industrial del Departamento, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio procederá en el ejercicio de 2008 a publicar una convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización específica para la comarca de Almadén. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas a conceder para el año 2008 será de 7 millones de euros distribuidos de la siguiente manera: tres millones en concepto de subvención (capítulo 7) y cuatro millones en concepto de crédito reembolsable (capítulo 8)

Que las partes acuerdan que la aportación que realizará la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha a la consecución de los fines del Convenio es de dos millones de euros que se aplicará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos jurídicos adecuados conforme a su normativa y a la normativa básica sobre ayudas públicas

Para la coordinación de las actuaciones que desempeñen las Administraciones en aplicación de los programas descritos en los dos párrafos precedentes se constituirá la Comisión a la que se refiere la cláusula decimotercera que se reunirá necesariamente antes de la convocatoria y resolución de las ayudas que en el marco de este convenio pudieran otorgarse.

Tercera.- De acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden ITC/3098/2006, el órgano instructor del procedimiento, Director General de Desarrollo Industrial, recabará del Ayuntamiento de Almadén, informe técnico para la evaluación de los proyectos o actuaciones de solicitudes de ayudas que se presenten a la convocatoria. Este podrá

recabar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para definir el proyecto o actuación objeto de la solicitud.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Director General de Desarrollo Industrial.

Quinta.- Atendiendo a las especiales circunstancias socioeconómicas de Almadén, las ayudas que se otorguen en el marco del presente Convenio serán compatibles con otras destinadas a incentivar la actividad empresarial en la zona, con las limitaciones máximas que a tal efecto determinen los organismos de la Unión Europea.

Sexta.- Una vez que se termine el plazo, establecido en el apartado décimo de la citada Orden de bases reguladoras y en el de la convocatoria para el ejercicio de 2008 que se publique, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, remitirá al Ayuntamiento de Almadén una copia de todas las solicitudes que se presenten, a efectos de la emisión del informe técnico contemplado en el apartado tercero del presente Convenio.

Séptima.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Consejería de Industria y Sociedad de la Información, prestará al Ayuntamiento de Almadén el apoyo necesario para la emisión del informe técnico correspondiente a las solicitudes de ayudas presentadas.

Octava.- Se acuerda que el Ayuntamiento de Almadén, en el plazo de 15 días naturales, a partir de la recepción de las solicitudes, envíe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los informes técnicos correspondientes con una propuesta razonada de las empresas y proyectos que considera que deben ser apoyados, y de la posible distribución de las ayudas a los mismos. Igualmente, se remitirá una propuesta razonada de los proyectos que, de acuerdo con su correspondiente informe técnico, deben ser desestimados.

Novena.- Que el apartado decimocuarto de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, regula el "Comité de Gestión y Coordinación", como órgano colegiado encargado de la valoración y otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las solicitudes presentadas. A las reuniones de dicho Comité serán requeridos un representante del Ayuntamiento de Almadén y un representante de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en Almadén a 16 de enero de 2008.

*Por el Ministerio de
Industria, Turismo y
Comercio,*

*Por la Junta de
Comunidades Castilla- La
Mancha,*

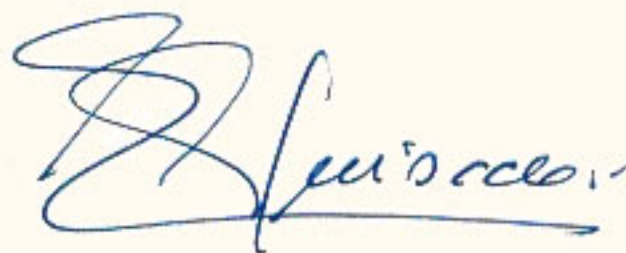
*Por el Ayuntamiento de
Almadén,*



Joan Clos i Matheu



José Manuel Díaz- Salazar



Emilio García Guisado